

**Notificaciones.**—Anuncio de 26 de febrero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el servicio de Sanidad Animal..... 2421

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**Instalaciones eléctricas.**—Anuncio de 15 de

septiembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010077-014879..... 2424

Ayuntamiento de Almendralejo

**Urbanismo.**—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono n.º 1 del Plan Parcial «Los Cuartos de Tiza»..... 2425

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 32/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2001.*

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, establece los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los organismos autónomos e instituciones de ella dependientes.

De igual forma, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone que las necesidades de recursos humanos que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público, siempre que exista crédito presupuestario y se considere conveniente su cobertura durante el ejercicio.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo dispone, como requisito previo a las convocatorias para provisión de plazas, la publicación por las administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en sus disposiciones adicionales novena a decimosexta contiene, entre otras, las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984,

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

Asimismo, el citado Real Decreto 850/1993, prevé la posibilidad de que las administraciones educativas realicen convocatorias para que los funcionarios docentes que dependan directamente de las mismas puedan adquirir nuevas especialidades.

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, el estudio de su proceso evolutivo para conseguir la necesaria adaptación al modelo previsto en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y la planificación de las etapas en que este proceso debe realizarse, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

La Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos de selección necesarios para reclutar, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los candidatos más idóneos para acceder a la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001, establece en su artículo 24 que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios, sin perjuicio de las convocatorias para promoción interna, que podrán ser

independientes de las de ingreso, así como de las correspondientes a la funcionarización del personal laboral, que sean autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos. Asimismo dispone que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, podrá autorizar la convocatoria de las plazas vacantes que se considere que puedan afectar al funcionamiento de los servicios públicos esenciales incluyendo aquéllas que estando presupuestariamente dotadas y contemplados los puestos en las relaciones de puestos de trabajo se encuentren desempeñados interina o temporalmente.

En el sentido anteriormente expuesto, mediante el presente Decreto se autoriza la realización de convocatorias para la promoción interna independientes de las de ingreso de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Por otra parte, y a fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública, que establece el procedimiento para la progresiva incorporación del personal con minusvalía a la Administración de la Junta de Extremadura, en el total de plazas ofertadas se incluye también la reserva de plazas para personas con discapacidad que, en términos generales, no será inferior al tres por ciento.

A su vez, el presente Decreto contiene las previsiones temporales sobre la provisión de las plazas ofertadas, determinándose el momento en que previsiblemente habrán de efectuarse las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previa negociación en la Mesa de Negociación de los Empleados Públicos y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2001.

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2001

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos que se establecen en el presente Decreto.

La Oferta se conforma con las plazas de personal funcionario, de personal al Servicio de la Sanidad Local, de personal docente no universitario y de personal laboral, que no han podido ser provistas con efectivos de personal existentes, que figuran en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo o son necesarias para

adecuar las plantillas de personal docente no universitario, que se hallan convenientemente dotadas en los presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita la Oferta de Empleo Público para 2001 en el artículo 24 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

##### ARTICULO 2.º - CUANTIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO. TURNO LIBRE Y DE DISCAPACIDAD

###### PLAZAS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

Cuerpo de Titulados Superiores.....	68
Cuerpo Técnico.....	73
Cuerpo Administrativo.....	38
Cuerpo Auxiliar.....	153
Cuerpo de Subalterno.....	9
TOTAL.....	341

Igualmente constituyen esta Oferta de Empleo Público las plazas vacantes de personal funcionario, aptas para ser desempeñadas por funcionarios de nuevo ingreso, pertenecientes a las Escalas Facultativa Sanitaria y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local, que a continuación se expresan:

Escala Facultativa Sanitaria.....	18
Escala Técnica Sanitaria.....	3
TOTAL.....	21

Asimismo, se incluyen en esta Oferta las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, de acuerdo con su normativa específica, que a continuación se expresa:

Cuerpo de Maestros.....	665
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional..	96
TOTAL.....	761

###### PLAZAS DE NATURALEZA LABORAL

El número de plazas vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo Público asciende a 349. La distribución por Categorías Profesionales se realizará en las correspondientes convocatorias.

##### ARTICULO 3.º - PROMOCION INTERNA

Se autoriza la convocatoria de pruebas de promoción interna independientes de las de ingreso para lo cual se ofrecen las plazas

que a continuación se indican en los Cuerpos y Escalas que igualmente se especifican y a los que afecta esta modalidad de promoción de funcionarios:

Cuerpo de Titulados Superiores.....	17
Cuerpo Técnico .....	12
Cuerpo Administrativo .....	24
Cuerpo Auxiliar .....	17
Escala Facultativa Sanitaria .....	2
TOTAL .....	72

Cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan las pruebas de promoción interna independientemente de las de ingreso con anterioridad al resto de las pruebas selectivas contempladas en la presente Oferta, y del resultado de las mismas queden plazas desiertas, se autoriza la inclusión de las citadas plazas en las correspondientes ofertas de convocatorias de pruebas selectivas para el turno libre.

#### ARTICULO 4.º - PREVISIONES TEMPORALES SOBRE PROVISION DE LAS PLAZAS OFERTADAS

Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de plazas se efectuará antes del 31 de diciembre de 2001.

Como quiera que en la actualidad se encuentran pendientes de ejecutar los procesos selectivos correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000, para el personal funcionario y laboral, y los correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 1999, para el personal laboral, procede acumular dichos procesos selectivos a los correspondientes de la Oferta de Empleo Público para 2001.

Por otra parte, la duración de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y al Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

#### ARTICULO 5.º - RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Del total de plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas, se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre, y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, Escala o Categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

#### ARTICULO 6.º - ADMISION DE PERSONAL CON MINUSVALIA

En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta en la correspondiente solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la administración competente.

#### ARTICULO 7.º - DERECHOS DE EXAMEN

En las convocatorias de pruebas selectivas que deriven de la presente Oferta de Empleo Público y de las anteriores Ofertas, a las que se refiere el párrafo 2.º del artículo 4.º, se determinarán las

prestaciones patrimoniales a satisfacer por los aspirantes que concurren a dichas pruebas, sin que puedan exceder de 5.000 pesetas para el grupo y las categorías correspondientes a Titulados Superiores, 4.500 pesetas para los Titulados Medios y 3.000 pesetas para el resto de grupos y categorías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 5/2000, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se arbitrarán las medidas necesarias al objeto de que los aspirantes al ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se les reintegren los derechos de examen por su participación en las pruebas selectivas que se convoquen y a las que efectivamente concurren.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, modificado por Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del mismo, al Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, al Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por Decreto 43/1996, de 26 de marzo y a lo establecido en el presente Decreto.

Asimismo, las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal docente no universitario se ajustarán, además de a la normativa especificada en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y al Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático.

SEGUNDA.—Corresponde a la Consejera de Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas, a reserva de la delegación de competencias que en su caso estén vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

**DECRETO 33/2001, de 6 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villalba de los Barros en el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 425, del Plan Local 2000, denominada: «Dotación de alcantarillado zona Carretera Fuente».**

El Ayuntamiento de Villalba de los Barros (Badajoz), en sesión plenaria celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «dotación de alcantarillado zona Carretera Fuente», obra n.º 425/2000 del Plan Local; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 8 de noviembre de 2000, en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 25 de noviembre de 2000, así como en un diario de mayor difusión en la provincia, y que comprende los siguientes bienes según consta en el Anexo I:

#### AFECTADO 1:

Nombre: D. Joaquín Guerrero Calado.  
Dirección: C/. Pilar, n.º 2, Villalba de los Barros.  
Terrenos afectados:  
Definitiva: 4 m<sup>2</sup>  
Temporal: 1.272 m<sup>2</sup>  
Cerramiento: Pared piedra, 10 mt. lineal.  
Situación: Paraje «Vado».  
Límites: Desde perfil 4 a perfil 9.  
Tipo cultivo: Cereal.

#### AFECTADO 2:

Nombre: D. Fermín Hernández Alvarez.  
Dirección: C/. Pilar, n.º 6, Villalba de los Barros.  
Terrenos afectados: